

IEEBCS-CG061-ABRIL-2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE CONSEJERA ELECTORAL PROPIETARIA, DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MULEGÉ, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-2018**GLOSARIO**

Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Consejo Municipal:	Consejo Municipal Electoral de Mulegé.
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Órganos Desconcentrados:	Consejos Municipales y Distritales Electorales para el Proceso Local Electoral 2017-2018.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.
Proceso Electoral:	Proceso Local Electoral 2017-2018.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

1. Antecedentes

1.1. Emisión del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG661/2016 por el que aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto.

1.2. Aprobación del acuerdo CG-0033-SEPTIEMBRE-2017. El 12 de septiembre de 2017, este Consejo General aprobó el acuerdo CG-0033-SEPTIEMBRE-2017, por el cual se emite el procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales para el Proceso Local Electoral 2017-2018.

1.3. Aprobación del acuerdo CG-0040-SEPTIEMBRE-2017. Mediante Acuerdo CG-0040-SEPTIEMBRE-2017, de fecha 25 de septiembre de 2017, se aprobaron los criterios de valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que quisieran participar en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los Órganos Desconcentrados.

1.4. Aprobación del acuerdo CG-0075-NOVIEMBRE-2017. Mediante Acuerdo CG-0075-NOVIEMBRE-2017, de fecha 24 de noviembre de 2017, el Consejo General de este Instituto, aprobó el nombramiento de las ciudadanas y ciudadanos que se desempeñarán como consejeras y consejeros presidentes; consejeras y consejeros electorales así como secretarías y secretarios generales de los consejos distritales y municipales electorales para el proceso local electoral 2017-2018.

1.5. Escrito de renuncia de la C. Lizbeth Celina Aguilar Romero. En fecha 10 de abril de este año, la C. Lizbeth Celina Aguilar Romero, presentó ante el Consejo Municipal Electoral de Mulegé, órgano desconcentrado del Instituto, escrito mediante el cual renunció al cargo que desempeñaba como Consejera Electoral Propietaria, del Consejo Municipal de Mulegé.

2. Considerando

2.1. Competencia. Este Consejo General del Instituto, es competente para emitir y aprobar el presente acuerdo, toda vez que es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de

las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen de manera correcta las actividades del Instituto.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, primer párrafo y 18, fracciones II, VI y XXIV de la Ley Electoral.

2.2. Sustitución del Consejero Electoral Propietario. En un primer orden de ideas, tenemos que el Instituto, como Organismo Público Local Electoral, además de ser responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en términos de la Ley, como Institución Electoral persigue ciertos fines y que sus actividades deben regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Electoral.

Es de considerar que el Instituto se encuentra integrado por Órganos Ejecutivos y Técnicos, Direcciones y por otro lado, por Órganos Desconcentrados durante el desarrollo de periodo de proceso electoral, siendo estos últimos cinco Consejos Municipales y dieciséis Consejos Distritales Electorales, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, fracción V, incisos a) y b), de la Ley Electoral.

En el mismo orden de ideas, tenemos que los Consejos Municipales y Distritales Electorales son órganos desconcentrados del Instituto, que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de integrantes de Ayuntamientos y de Diputados por el principio de mayoría relativa, conforme a lo estipulado en la Ley Electoral, los cuales se integran con 11 funcionarias y funcionarios, de la siguiente manera, en términos de lo señalado por los artículos 16, apartado A, y 17, apartado A, de la Ley Electoral:

- 1 Consejera / Consejero Presidente propietario y 1 suplente;
- 4 Consejeras y/o Consejeros Electorales propietarios y 4 suplentes; y
- 1 Secretaria / Secretario General.

En este sentido, este Consejo General en fecha 12 de septiembre de 2017, aprobó el acuerdo CG-0033-SEPTIEMBRE-2017, por el cual se emitió el procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales para este proceso electoral, mencionado procedimiento se llevó a cabo cumpliendo con cada una de sus etapas, para nombrar a las ciudadanas y ciudadanos que integran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, responsables de garantizar el cumplimiento la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos Municipios o Distritos uninominales; vinculado en todo momento con el Instituto Nacional Electoral y la operación de los actos y actividades inherentes al proceso que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con los artículos 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

En razón de lo anterior, una vez analizadas todas y cada una de las propuestas para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales, las que consistieron en una serie de etapas con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo por el que se registraron, es decir, Consejeras y Consejeros Electorales, propietarios y suplentes, así como

Secretarías y Secretarios Generales, razón por lo cual este Consejo General, en fecha 24 de noviembre de 2017, mediante acuerdo CG-0075-NOVIEMBRE-2017, aprobó el nombramiento de las ciudadanas y ciudadanos que se desempeñan como consejeras y consejeros presidentes; consejeras y consejeros electorales así como secretarías y secretarios generales de los consejos distritales y municipales electorales para el proceso local electoral 2017-2018.

En consecuencia, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 17, Apartado A; así como el procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales para este Proceso Electoral, caso particular que nos ocupa, el Consejo Municipal Electoral de Mulegé, Órgano Desconcentrado del Instituto, quedo conformado con las siguientes funcionarias y funcionarios:

CONSEJO MUNICIPAL MULEGÉ					
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	SEXO	SECCIÓN	CARGO PROPUESTO
VILLAVICENCIO	ROJAS	MARIA SOCORRO	M	81	CONSEJERO PRESIDENTE
AVALOS	LASTRA	CRISTIAN PAUL	H	75	SECRETARIO GENERAL
GUTIERREZ	OSUNA	MARIA HERLINDA	M	80	CONSEJERO ELECTORAL
AGUILAR	ROMERO	LIZBETH CELINA	M	83	CONSEJERO ELECTORAL
CESEÑA	GERARDO	VICTOR MANUEL	H	76	CONSEJERO ELECTORAL
VILLAVICENCIO	AGUILAR	JOSE CRUZ	H	82	CONSEJERO ELECTORAL
VERDUGO	LUCERO	MARIA SUSANA	M	83	CONSEJERO SUPLENTE
HIGUERA	SANDOVAL	JESÚS MARTÍN	H	82	CONSEJERO SUPLENTE
VILLAVICENCIO	CAMACHO	ARNULFO	H	83	CONSEJERO SUPLENTE
MURILLO	ESCAMILLA	ELVIA	M	79	CONSEJERO SUPLENTE
COLORADO	BETANZOS	ALMA ANGELINA	M	83	CONSEJERO SUPLENTE

En esa tesitura, tenemos que la C. Lizbeth Celina Aguilar Romero, en fecha 10 de abril de este año, presentó ante el Órgano Desconcentrado del Instituto, escrito por medio del cual renunció de manera voluntaria y con carácter irrevocable, al puesto que desempeñaba como Consejera Electoral del Consejo Municipal Electoral de Mulegé, en este sentido, siendo dicho cargo de vital importancia y trascendental para el buen funcionamiento del órgano colegiado electoral, atribuciones contempladas en el artículo 16, apartado B, de la Ley Electoral, siendo las siguientes:

- I. Vigilar la observancia de la Ley Electoral y las disposiciones que dicte este Instituto;
- II. Intervenir en el proceso electoral en los términos de la Ley Electoral, dentro del Municipio de que se trate;
- III. Recibir las solicitudes de registro de las planillas para miembros de Ayuntamientos, para su aprobación y registro en su caso, vigilando el estricto cumplimiento de la obligación de los partidos políticos, que participen ya sea en forma individual, a través de candidaturas comunes o de coaliciones; así como de los candidatos independientes. Así como la de vigilar que en todas las candidaturas se proponga el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidatos del género opuesto e informando de ello a este Instituto;
- IV. Conocer de los acuerdos de los Consejos Distritales respecto del número y ubicación de casillas, así como de la integración de las mesas directivas correspondientes;
- V. Conocer de los acuerdos de los Consejos Distritales respecto de los nombramientos de los representantes generales y de casilla, que se efectúen en los términos de la Ley Electoral;

- VI. Recibir los escritos del recurso de revisión que se hagan valer en contra de sus actos y resoluciones y remitirlos a este Instituto;
- VII. Realizar el cómputo de votación de la elección de Ayuntamientos, hacer la declaratoria de validez de la misma y expedir la constancia de mayoría respectiva a la planilla triunfadora, informando de ello a este Instituto;
- VIII. Asignar los Regidores de Representación Proporcional, conforme a lo dispuesto por el artículo 170 de la Ley Electoral;
- IX. Recibir los juicios de inconformidad en contra del cómputo, declaratoria de validez y expedición de la constancia de mayoría de la elección de Ayuntamiento, así como de la asignación de Regidores por el principio de Representación Proporcional y turnarlos al Tribunal Electoral;
- X. Publicar, mediante avisos colocados en el exterior de sus oficinas, los resultados de los cómputos municipales; y
- XI. Las demás que les confiera la Ley Electoral y el Consejo General de este Instituto.

Como consecuencia de lo anterior, resulta necesaria la sustitución del funcionario antes mencionado, con la finalidad de integrar completamente dicho órgano desconcentrado de este Instituto, para su buen funcionamiento, tomando en consideración a los Consejeros Electorales suplentes, que fueron nombrados mediante acuerdo CG-0075-NOVIEMBRE-2018, de fecha 24 de noviembre de 2017, aprobado por este Consejo General.

En este sentido, y tomando en consideración la participación en igualdad de condiciones tanto para mujeres como hombres, procurando en todo momento la paridad de género y toda vez que el funcionario que renunció al cargo es del género femenino, se propone a la **C. ALMA ANGELINA COLORADO BETANZOS**, para que ocupe el cargo de Consejera Electoral Propietaria del Consejo Municipal Electoral de Mulegé, quien cumple con el perfil necesario para integrar el órgano desconcentrado, esto tras haberse verificado el cumplimiento de los requisitos legales.

Esto es así, partiendo de la base de que en relación con todos los aspirantes que llegaron hasta la etapa de valoración curricular y entrevistas, se evidenció, en la medida y proporción en que fueron calificados cada uno de ellos en esta etapa, lo siguiente:

- Que cuentan con conocimientos en materia electoral, lo que se demostró con el resultado que obtuvieron en su valoración curricular y entrevistas;
- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad y en la medida de los resultados de la valoración curricular y las entrevistas realizadas.
- Que tienen competencias y capacidades para desempeñarse como Consejera o Consejero Presidente y Consejeros Propietarios y Suplentes, Secretaria o Secretario General según el caso, en la medida y proporción en que se obtuvo de las entrevistas realizadas a cada aspirante, o en su caso para conformar las listas de reserva.

2.3. Sustitución de la Consejera Electoral Suplente. En este sentido, es de considerar que derivado de la renuncia de la Consejera Electoral Propietaria, señalado en el antecedente 1.5., y dada la sustitución por parte de quien la suplirá en sus funciones, lo es una Consejera Electoral Suplente,

resultando de igual forma y de suma importancia sustituir a este último, mediante la lista de reserva con la que cuenta el Consejo Municipal Electoral, derivado del procedimiento de designación de Consejeras y Consejeras Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto para este Proceso Electoral, integrada con todas y todos aquellos aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral propietarios y suplentes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista pero que no fueron designadas o designados.

Dicha lista de reserva, tiene como finalidad cubrir los cargos de consejeras o consejeros, secretarías y secretarios generales, que por razón de renuncia o cualquier otra circunstancia dejen el cargo durante el periodo de su ejercicio, realizando la sustitución de la vacante para cubrir el periodo restante, tomando en cuenta, que aprobaron todas y cada una de las etapas del procedimiento, quedando de la siguiente manera:

LISTA DE RESERVA MUNICIPAL MULEGÉ				
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	Municipio	Distrito
Meza	Pérez	Ana Martha	Mulegé	14
Osuna	Liera	Miriam Guadalupe	Mulegé	14
Ramírez	Real	Gabriela	Mulegé	14
Villavicencio	Arce	Talpa Guadalupe	Mulegé	14

Esto es así, partiendo de la base de que en relación con todos los aspirantes que llegaron hasta la etapa de valoración curricular y entrevistas, se evidenció, en la medida y proporción en que fueron calificados cada uno de ellos en esta etapa, lo siguiente:

- Que cuentan con conocimientos en materia electoral, lo que se demostró con el resultado que obtuvieron en su valoración curricular y entrevistas;
- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad y en la medida de los resultados de la valoración curricular y las entrevistas realizadas.
- Que tienen competencias y capacidades para desempeñarse como Consejera o Consejero Presidente y Consejeros Propietarios y Suplentes, Secretaria o Secretario General según el caso, en la medida y proporción en que se obtuvo de las entrevistas realizadas a cada aspirante, o en su caso para conformar las listas de reserva.

Dichas aspirantes, cuentan con el perfil necesario para integrar los órganos desconcentrados, esto tras haberse verificado el cumplimiento de los requisitos legales; y haber aprobado la etapa de valoración curricular y entrevista de acuerdo a los criterios establecidos en la emisión de los criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que participaron en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los órganos desconcentrados, aprobados mediante acuerdo CG-0040-SEPTIEMBRE-2017 por este Consejo General en fecha 25 de septiembre de 2017.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo General considera procedente designar como **Consejera Electoral Propietaria, del Consejo Municipal Electoral de Mulegé**, a la **C. ALMA ANGELINA COLORADO BETANZOS**, y como **Consejera Electoral Suplente a la C. TALPA GUADALUPE VILLAVICENCIO ARCE**, en aras de cumplir con la preparación, desarrollo y vigilancia del próximo

proceso electoral, y en razón de lo vertido en los fundamentos legales y motivación del presente proveído, este Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

3.- Acuerdo:

Primero.- Se aprueba el nombramiento de la **C. ALMA ANGELINA COLORADO BETANZOS**, para desempeñar el cargo como Consejera Electoral Propietaria, del Consejo Municipal Electoral de Mulegé, Órgano Desconcentrado de este Instituto, para este Proceso Local Electoral 2017-2018, de conformidad con el considerando 2.2.

Segundo.- Se aprueba el nombramiento de la **C. TALPA GUADALUPE VILLAVICENCIO ARCE**, para desempeñar el cargo como Consejero Electoral Suplente del Consejo Municipal Electoral de Mulegé, Órgano Desconcentrado de este Instituto, para este Proceso Local Electoral 2017-2018, de conformidad con el considerando 2.3

Tercero.- Expídase y notifíquese el nombramiento a la Ciudadana **ALMA ANGELINA COLORADO BETANZOS**, designada para ocupar el cargo de Consejera Electoral Propietaria, del Consejo Municipal Electoral de Mulegé, Órgano Desconcentrado de este Instituto.

Cuarto.- Notifíquese el presente Acuerdo a los miembros de este Consejo General, a las Direcciones Ejecutivas, a la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos, a la Contraloría General del Instituto, así como al Consejo Municipal Electoral de Mulegé.

Quinto.- Procédase a tomar la protesta de Ley de la Ciudadana designada como Consejera Electoral propietaria, en su respectivo Consejo Municipal en la siguiente sesión que este celebre.

Sexto.- El presente Acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación.

Séptimo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx y publíquese las cédulas de calificación integral así como la entrevista realizada a la funcionaria electoral designada.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, celebrada el 17 de abril de 2018, por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales, Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; Lic. Manuel Bojórquez López; Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante; M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda y Lic. Rebeca Barrera Amador, Consejera Presidente de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente



Lic. Sara Flores de la Peña
Secretaria del Consejo General

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR